

NORMAS DEL PLAN DE SUBVENCIONES DE IGUALDAD DE TODOS Y TODAS DESTINADO A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, (EDICIÓN 2024)

PREÁMBULO

Las políticas de igualdad y lucha contra la discriminación por razón de sexo, previstas en los **artículos 1.1, 9.2 y 14 de la Constitución Española, el Tratado y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea**, constituyen la base fundamental para contribuir al cambio del modelo cultural de actitudes y valores, la eliminación de estereotipos, el desarrollo social y el logro de la libertad, la igualdad, el disfrute de los derechos fundamentales sin que prevalezca discriminación alguna por sexo.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en lo que concierne a la Administración Pública – incluida la Local - establece en su artículo 14 establece los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos:

1. El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.
2. La integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, cultural y artística, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias retributivas, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino en todos los ámbitos que abarque el conjunto de políticas y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico.
3. La colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones Públicas en la aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades.
4. La participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas electorales y en la toma de decisiones.
5. La adopción de las medidas necesarias para la erradicación de la violencia de género.
6. La consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva.
7. La protección de la maternidad.
8. El establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar así como el fomento de la corresponsabilidad.
9. El fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas y los agentes Sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas.

10. El fomento de la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares.

11. La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas.

12. Todos los puntos considerados en este artículo se promoverán e integrarán de igual manera en la política española de cooperación internacional para el desarrollo.

Además, esta Ley regula iniciativas para eliminar la discriminación en diferentes ámbitos que tienen incidencia, tanto en la organización interna de las Entidades locales como en sus políticas.

En ese mismo sentido se pronuncia el artículo 20. a) de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, exponiendo que: *corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias: promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social...*"

En este marco legislativo, la Comunidad Autónoma de Aragón aprobó la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El artículo 7 de la misma relativo a las Funciones de los Entes Locales de Aragón; reconoce que *las Entidades Locales incorporarán la perspectiva de género en todas sus políticas, programas y acciones administrativas, crearán la estructura administrativa necesaria para su desarrollo, y promoverán el uso integrador y no sexista del lenguaje y de las imágenes y, en su ámbito territorial respectivo, y desarrollarán, entre otras, las siguientes funciones:*

- *Estudiar y detectar las carencias y necesidades de las mujeres para cumplir las finalidades de la precitada ley de igualdad de oportunidades en su ámbito territorial, contando con la colaboración de las asociaciones de mujeres.*
- *Sensibilizar a la población sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y sobre las medidas necesarias para la erradicación de la desigualdad, incidiendo sobre las causas de la violencia de género.*
- *Atender, informar y orientar a las mujeres sobre programas y recursos para facilitar el ejercicio efectivo de sus derechos, y sensibilizar a hombres y mujeres en términos de igualdad de derechos y deberes.*
- *Crear y adecuar los mecanismos necesarios para la integración de la transversalidad de la perspectiva de género en sus actuaciones políticas.*
- *Establecer las condiciones de formación y capacitación del personal a su servicio.*

- *Apoyar a los grupos feministas y a las entidades de defensa de los derechos de las mujeres, e impulsar su participación en el diseño, elaboración, desarrollo y evaluación de las políticas de igualdad y transversalización de género.*
- *Adecuar y mantener estadísticas actualizadas que permitan un conocimiento de la situación diferencial de mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de intervención local.*
- *Diseñar y aplicar políticas destinadas a erradicar las desigualdades y las explotaciones de las mujeres en todos los ámbitos locales de intervención.*

Además, la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, desarrolla y garantiza los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales erradicando las situaciones de discriminación.

Este conjunto legislativo, compuesto por regulación estatal y de la Comunidad Autónoma de Aragón, sirve de marco normativo, para que las Entidades Locales, ejerzan como competencias propias medidas destinadas a la igualdad y a evitar la discriminación. Así el artículo 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, regula como competencia propia del Municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas: *las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.*

Las Entidades locales, tienen como función mejorar la calidad de vida de su población y, en el marco de dichas políticas y con el presente plan de subvenciones, ir progresando la incorporación de la igualdad como uno de los ejes de su actuación.

La Diputación Provincial de Zaragoza, tiene atribución competencial regulada en el artículo 36 1.b) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local que regula como competencias propias de la Diputación o entidad equivalente: *las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso: la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.*

Además, el artículo 69 de la Ley de Administración Local de Aragón regula la asistencia económico-financiera de las Diputaciones Provinciales a favor de las Entidades Locales, y prevé la posibilidad de llevarla a cabo mediante la concesión de subvenciones a fondo perdido.

Se declara que el presente “PLAN DE SUBVENCIONES DE IGUALDAD DE TODOS Y TODAS DESTINADO A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, (EDICIÓN 2024)” es un **Plan en funciones de cooperación y asistencia municipal** ya que permite a los municipios y a las entidades locales de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital, realizar funciones en materia de igualdad, prevención y formación en materia de igualdad de la mujer, prevención de violencia de género, prevención de estereotipos sexistas o de

género, medidas de concienciación e igualdad efectiva, igualdad real de las personas trans, garantía de derechos y personas LGTBI y demás contempladas en el plan en el marco de sus competencias, que repercuta tanto en la población municipal como en la formación del personal del territorio provincial. Teniendo en cuenta la declaración de cooperación y asistencia que tiene el presente plan, es de aplicación los artículos dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial del año 2016 a los efectos regulados por tener dicho carácter, y para poder financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada.

CLÁUSULA PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE

- Primero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.
- Segundo.- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.
- Tercero.- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Cuarto.- La legislación de Régimen Local de Aragón en cuanto no haya sido desplazada en su aplicación por la legislación básica estatal.
- Quinto.- Las normas estatales de carácter no básico contenidas en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en las demás normas de desarrollo.
- Sexto.- Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, que actúa como bases reguladoras.
- Séptimo.- Las resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de la Ordenanza General, aprueben las convocatorias de subvenciones.
- Octavo.- Las Ordenanzas específicas que puedan aprobarse respecto de las líneas especiales de subvenciones que se aparten de las previsiones contenidas en la Ordenanza General.
- Noveno.- Los acuerdos plenarios y resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de las Ordenanzas específicas, aprueben las convocatorias anuales de subvenciones.
- Décimo.- Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza 2024-2027.
- Undécimo.- Supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD.

Estas normas tienen por objeto la regulación de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales Menores y Municipios de la Provincia de Zaragoza, excluyendo Zaragoza capital, para el desarrollo de actuaciones en forma de cursos, talleres, actividades, jornadas,... que se desarrollen en los propios municipios dirigidas tanto a la población adulta como infantil en modalidad de grupos, previamente organizados por el responsable de Igualdad y/o Bienestar social de cada municipio.

Las actuaciones pueden abarcar campos de interés muy diverso, pero enfocados siempre desde la perspectiva del género y de igualdad.

El Plan Igualdad para todos y todas tiene como finalidad favorecer la educación en la igualdad, desmontar mitos y estereotipos en torno al género, buscando la prevención de la violencia de género, la prevención de estereotipos sexistas o de género, medidas de concienciación e igualdad efectiva, igualdad de la mujer y de las personas trans y garantías derechos y personas LGTBI, la dinamización de la población y la sensibilización ciudadana fomentando el cambio de creencias y actitudes y la toma de conciencia de la problemática de la violencia de género en toda la población de la Provincia de Zaragoza desde los niños, jóvenes, adultos y personas mayores.

Siempre a través de la integración del principio de igualdad en el diseño y ejecución de todas las actuaciones, como pueden ser las que se desarrollan desde la creación y producción artística e intelectual, en la educación, en la salud, en los deportes, en la sociedad de la información, etc.

Además pretende fomentar el desarrollo de prácticas grupales y constitución de colectivos y asociaciones que estimulen, impulsen e incentiven la igualdad, facilitar la realización de actividades que incidan en valores de respeto, democráticos y de progreso, que incidan principalmente en la igualdad.

Todo ello, bajo el respeto al ámbito competencial propio de cada Administración y con la finalidad de aunar esfuerzos en aras de una igualdad más efectiva.

CLÁUSULA TERCERA: DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación necesaria para la presente convocatoria asciende a la cantidad de 1.000.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 31300/23100/4620200 "a Ayuntamientos" RC nº 22024002828 del vigente Presupuesto Provincial.

No obstante, existe previsión, en el caso de existencia de solicitudes de Entidades Locales Menores, 31300/23100/4680200, distribuyendo en tal caso, el crédito de 1.000.000 de euros previsto para la convocatoria.

CLÁUSULA CUARTA: ACTUACIONES A SUBVENCIONAR

El presente plan subvenciona **actividades programadas** que irán referidas a cualquiera de los siguientes ámbitos educativos, de sensibilización y concienciación que tengan en cuenta:

- la igualdad de la mujer
- la prevención de violencia de género
- la prevención de estereotipos sexistas o de género
- medidas de concienciación e igualdad efectiva
- igualdad real de las personas trans
- garantía de derechos y personas LGTBI.

Para ello se pueden realizar las siguientes actividades, que se presentarán con una sinopsis clarificadora de cada actividad a desarrollar:

- Fotografía, video, cine, teatro, monólogos, cortos, fondos documentales de temática LGTBI que divulguen la igualdad y tratamiento no discriminatorio, respeto de la diversidad en materia de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género, características sexuales o diversidad familiar.
- Publicaciones, comic, serigrafía, actividades relacionadas con las tecnologías de información y comunicación en redes sociales, en el ámbito provincial de Zaragoza, relacionados con la igualdad de cualquier tipo y contra la violencia de género, así como muestra de diversidad sexual o familiar.
- Expresión corporal, baile y danza destinado únicamente para la finalidad del plan.
- Conciertos didácticos o talleres de canciones que estudien letras pro igualdad y prevención de violencia.
- Artesanía, escultura, aerografía, graffitis que muestren y visibilicen la igualdad y contra la violencia de cualquier tipo.
- Talleres de prevención de violencia de género y libertad sexualidad.
- Actividades de mediación, talleres para madres y padres, el reparto equitativo de los tiempos, respeto de la diversidad en materia de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género, características sexuales o diversidad familiar, siempre que se realicen en horario no lectivo (Resolución de 31 de marzo de 2023, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se aprueban los calendarios escolares de los cursos 2023-2024 y 2024- 2025 correspondientes a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón).
- Talleres de habilidades sociales, de grupos y formación en valores de autoayuda ante temas de igualdad, contra la discriminación y diversidad sexual.
- Talleres relacionados con el conocimiento de otras culturas estacando los derechos de mujeres y niñas en sus contextos y conocimiento de prácticas nocivas: matrimonio infantil, precoz y forzado, mutilación genital femenina, etc.

- Talleres de promoción de la salud, salud sexual y reproductiva, acosos sexual y por razón de sexo, salud laboral, ansiedad, estrés, síndrome de cuidadores/as principales, etc.).
 - Formación/cursos que desarrollen el conocimiento de las especiales circunstancias del acoso y la violencia escolar basado en discriminación de sexo así como sus consecuencias, prevención, detección y formas de actuación, con especial atención al ciberacoso por razón de sexo.
 - Cursos dirigidos a incorporar al mercado de trabajo a colectivos que se encuentran en una especialidad vulnerabilidad por razón de género.
 - La protección de la maternidad, con especial atención a la asunción por la sociedad de los efectos derivados del embarazo, parto y lactancia.
 - Actividades deportivas relacionadas con deportes de integración del género, de promoción del deporte femenino o educación destinada a la prevención y erradicación de los actos de LGTBIfobia realizados en el marco de las competiciones y eventos deportivos, ya sean dirigidos a deportistas, personal técnico, personal que ejerza labores de arbitraje, acompañantes o población municipal en general, siempre que las actividades sean realizadas en el municipio.
 - La adopción de planes de actuación y campañas de sensibilización contra la discriminación de las personas LGTBI o mujeres en el deporte.
-
- Actuaciones de conmemoración de días señalados que destaquen la igualdad, la prevención de la violencia de género y otros que incidan en temas de sensibilización de la mujer y diversos colectivos en general, especialmente la mujer rural, la salud, la corresponsabilidad familiar, la conciliación, la coeducación, la libertad y orientación sexual de personas LGTBI...
 - Elaboración de planes de igualdad que cumplan requisitos legales y reglamentarios.
 - Elaboración de protocolos de actuación frente el acoso sexual, acoso por razón de género o de protección de la infancia y a adolescencia frente a la violencia en el ámbito del abuso, maltrato, acoso escolar derivado de causas de discriminación de género o diversidad sexual.
 - Elaboración de planes que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia.
 - Cursos de formación de personal al servicio de las Administraciones públicas sobre detección y atención a las víctimas de violencia de género, diversidad en materia de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género, características sexuales, diversidad familiar, igualdad, no discriminación que garantice su adecuada sensibilización y correcta actuación.

- Establecimiento de puntos violeta, que no sean financiados por otro plan de subvenciones, incluidos en fiestas patronales o eventos que consideren la lucha contra la violencia machista.

CLÁUSULA QUINTA.- ACTUACIONES EXCLUIDAS

- Cualquier actividad que integre parte del objeto de la subvención que no vaya destinada única y exclusivamente a la finalidad del plan.

- Bailes regionales.

Actividades de culto al cuerpo: gimnasio, yoga, pilates, natación, actividades en el agua, gimnasia de mantenimiento o similares.

- Meditación.

- Colonias de verano.

- Aperitivos, ágapes o talleres culinarios.

- Servicios que realice el personal del Ayuntamiento o Entidad Local dentro de sus funciones.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes bien de Diputación Provincial o de otras administraciones públicas, entidades privadas o personas físicas sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con estos, supere el coste de la actividad subvencionada (teniendo en cuenta el artículo 21.2 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 4 de mayo de 2016).

En caso de haber sido solicitadas, se hará constar dicha circunstancia en el Anexo I.1 y si son concedidas, se hará constar dicha circunstancia en el Anexo II.1 (II.3); ó, dentro del mes siguiente a la concesión de una nueva subvención para esta misma finalidad que se obtenga con posterioridad, deberá presentarse la declaración en la Diputación Provincial de Zaragoza.

CLAÚSULA SÉPTIMA.- BENEFICIARIOS

1.- Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las diferentes, Entidades Locales Menores y Municipios de la provincia de Zaragoza, excluyendo de esta convocatoria a Zaragoza capital.

2.- Deberán cumplir los requisitos necesarios para acceder a la subvención y presentar en plazo la solicitud.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario, las Entidades Locales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Deberán aportar declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del citado artículo.

4.- Los beneficiarios deberán acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización de gasto, haber presentado planes económicos-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

5.- En cuanto a la acreditación, en su caso, de la representación de los solicitantes de las subvenciones, se trata de Ayuntamientos con personalidad jurídica propia por lo que sus representantes son los/las Alcaldes/as presidentes respectivos.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia, según modelo oficial (Anexo I-1 - Solicitud), firmada por el Alcalde/Alcaldesa del Municipio interesado y dirigida al Sr. Presidente de la Diputación, y se presentarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y durante un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia editado informáticamente en la página Web www.dpz.es.

Dicha solicitud deberá acompañarse con los documentos siguientes:

- Anexo I.1 Solicitud y Declaraciones responsables
- Anexo I.2 Certificado de Secretaría, acreditando:
 - Que la entidad local se encuentra al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable y que ha presentado planes económicos-financieros (en el caso que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores), sin perjuicio de su comprobación por parte del órgano gestor..
 - La existencia, en su caso, de concejalía de igualdad así como de técnicos de igualdad (propios o comunitarios).
 - La inscripción, en su caso, de Asociación de Mujeres en la localidad
 - Si la composición del Ayuntamiento resulta paritaria.
- Anexo I.3 Memoria explicativa del Programa Municipal de Igualdad y de todas las actividades en materia de igualdad o prevención violencia de género realizadas en el municipio durante el ejercicio 2023. Sólo de igualdad o prevención violencia de género y solamente de 2023 indicando las fechas de realización.

- Anexo I.4 Proyecto/Actuaciones solicitadas, descripción detallada de las mismas y presupuesto de cada una de ellas.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, la Diputación Provincial requerirá a la Entidad Local para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que en caso de pretender su inclusión en este Plan, deberán formular nueva petición, acompañando los documentos señalados anteriormente, dentro de los plazos previstos en la convocatoria.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Cada Entidad Local que proyecte realizar actividades de Igualdad en su ámbito local, debe comprometerse a:

- 1.- Participar en este Plan Provincial, según las normas de la presente Convocatoria, las cuales tendrán carácter vinculante.
- 2.- Asumir la diferencia económica establecida entre la subvención concedida y el coste real de la actuación o contratación realizada.
- 3.- Plan financiero.- Cuando para la realización de una actividad se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o Entidades, además de la correspondiente a esta convocatoria, así como en el caso de establecerse cuotas de inscripción y/o participación se indicará el plan financiero correspondiente a dicha actividad debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y en general toda financiación para la actividad.
- 4.- Realización de la actividad.- Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.
- 6.- Actuaciones de control.- Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.
- 7.- Seguir los procedimientos previstos en la normativa vigente de contratación administrativa en la contratación de las actuaciones objeto de subvención.
- 8.- Cumplimiento de la normativa relativa a la actividad que realiza, prestación de servicios con menores y control y supervisión de instalaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención máxima otorgada a cada Ayuntamiento o Entidad Local no podrá ser superior a 15.000,00 euros (incluidas todas las actividades para los se solicite).

La ayuda económica se concede de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y en caso de distribuir el crédito, también en función de la puntuación obtenida según los porcentajes indicados.

Serán criterios objetivos de valoración en la distribución de actividades a conceder sobre la valoración del municipio de 0 a 10 puntos.

1. RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS DESTINADOS POR EL MUNICIPIO A IGUALDAD QUE SEAN PROPIOS –Contratado por el Ayuntamiento o Entidad Local. (Hasta 4 puntos)

- **Existencia de Concejalía de Igualdad** propiamente dicha en la localidad. (1 punto) Certificación del Ayuntamiento que certifique la existencia de la misma a través del Anexo I.1. Si es compartida con otro ámbito competencial por ejemplo con Bienestar Social (0,5 puntos), siempre y cuando aparezca reflejada la denominación completa en la designación de la concejalía. Si no aparece la denominación o no es la correcta no se valorará este criterio.
- **Existencia de Técnico de Igualdad** en la localidad (2 puntos), que deberá acreditarse a través del Edicto de publicación de la aprobación de la plantilla de personal de la entidad local o ayuntamiento solicitante en el que aparezca incluida la plaza de técnico de igualdad, informando del número de boletín y fecha de publicación;
- **Existencia de Asociación de Mujeres** (no de Amas de Casa) en la localidad. (1 punto) Se deberá aportar una fotocopia de sus estatutos o indicar si fueron aportados en anteriores convocatorias. En el caso de no aportarse estos o no indicar que ya fueron aportados, el presente apartado no será valorado. No obstante deberán volver a aportarse si su aportación se produjo con anterioridad a 2020 o si han sufrido alguna modificación o cambio de junta directiva.

2. MEMORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE IGUALDAD Y TODAS LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD realizadas durante el año 2023. (Hasta 4 puntos)

Los servicios técnicos de Igualdad del Área de Ciudadanía de esta Diputación Provincial, valorarán la memoria del programa municipal de igualdad 2023 presentada, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Programa que cuente con una planificación diversa de actividades de igualdad.** (2 punto). No se valorará ningún programa que se presente de actividades culturales o relacionadas que no tengan como finalidad el objeto del presente plan de

subvenciones. Se otorgará 1 punto a aquellos municipios que hayan realizado al menos una actividad relacionada con la materia de igualdad.

- **Programa que se desarrolle a lo largo del año** –actuaciones desarrolladas durante al menos 3 meses-. (2 punto). Se otorgará 1 punto si se han realizado actuaciones subvencionables durante al menos 3 meses, aunque estos no hayan sido consecutivos. En el supuesto de **no concretar las fechas de realización**, no se valorará el presente apartado.

En ningún caso se valorarán LAS MEMORIAS O PROGRAMAS QUE NO SE CORRESPONDAN EXCLUSIVAMENTE CON ACTUACIONES DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LA IGUALDAD O PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO , excluyéndose por tanto aquellas actuaciones que aún encontrándose vinculadas con la igualdad y prevención de la violencia de género, correspondan a actividades culturales o de otro tipo.

3. FORMACIÓN PARITARIA DEL AYUNTAMIENTO. (hasta 2 puntos).

Se deberá indicar en el Anexo I.1 la proporción de mujeres en la constitución del Ayuntamiento o entidad local (no se refiere a la población), otorgándose la mayor puntuación en función de la existencia de un porcentaje más elevado de mujeres, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Constitución Paritaria del Ayuntamiento en una proporción de al menos 60-40: (2 Puntos)
- Constitución Paritaria del Ayuntamiento en un proporción de al menos 70-30(1 Punto)
- Constitución Paritaria del Ayuntamiento en una proporción de al menos 80-20 (0,5 Puntos)

Si en un ayuntamiento o entidad local no existen mujeres en su composición no deben marcar este punto.

Deberán indicar el número de concejales hombres y mujeres. Por tanto, si el porcentaje de mujeres es de un 40% o superior entra en el primer tramo de 60-40%, si es de un 30% o superior pero menor al 40% entra en el segundo tramo de 70-30%, si es de un 20% o superior pero menor al 30% se encuadra en el tercer tramo de 80-20% y si es inferior al 20% no se encuadra en ningún tramo y por lo tanto no tienen puntuación.

No serán valorados aquellos criterios que no hayan sido suficientemente relacionados y/o cumplimentados, o no se puedan deducir claramente de la documentación aportada.

Los certificados emitidos por los respectivos secretarios de los Ayuntamientos serán vinculantes para valorar los criterios en ellos certificados (Anexo I.1).

En función de la disponibilidad presupuestaria se determinará la subvención a conceder a cada localidad o entidad solicitante, de acuerdo con la puntuación otorgada, en base a los siguientes criterios:

- Con el fin de que todos los municipios y entidades solicitantes perciban un mínimo de subvención, se distribuirá un 45 % del crédito disponible a partes iguales para todos los solicitantes que cumplan requisitos para ser beneficiarios. En el caso de que el importe solicitado por algún municipio sea inferior al importe que le correspondiera de acuerdo con el presente reparto, se le concedería el 100% del importe solicitado y el importe restante sería repartido al resto de los solicitantes:

- El 55 % restante y, en su caso, el acumulado del primer reparto si no se ha distribuido totalmente, se distribuirá de la siguiente forma: a razón de 750 €/punto comenzando por los de mayor puntuación.

- Si una vez adjudicada la distribución por puntos existiese crédito sobrante se continuará distribuyendo a razón de 400€/punto comenzando nuevamente por los de mayor puntuación. Si todavía quedase crédito sobrante se continuará distribuyendo a 300€/punto, iniciando desde los de mayor puntuación, y si todavía quedase crédito se distribuirá a razón de 150€/punto tantas veces como sean necesarias hasta agotar el crédito disponible.

Teniendo en cuenta que hay un porcentaje del crédito que se reparte para toda no se va a dar el caso de que no se atiendan a todas las solicitudes que cumplan requisitos, aunque si se puede dar que no reciban el total del coste solicitado.

En caso de empate entre varios municipios o entidades Locales Menores, el criterio del desempate será el de la fecha y hora de registro de entrada en el Registro General de Diputación Provincial.

Cuando el beneficiario ponga en comunicación de la Administración concedente, las modificaciones del proyecto antes de su fecha de realización, el órgano concedente, previo informe técnico, podrá aceptarla, siempre y cuando no suponga dañar a terceros. Dicha modificación será aprobada, previo informe técnico, por Decreto de la Presidencia. La aceptación, en el momento de la justificación, de estas modificaciones no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder de conformidad con la Ley General de Subvenciones y los artículos 61 y 86 del Reglamento de Subvenciones.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La tramitación de los expedientes, cuya instrucción se lleva a cabo por personal del Servicio de Bienestar Social y desarrollo seguirá las siguientes fases:

1º Informe Jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los

peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Dicho informe será suscrito por un funcionario técnico de administración general, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al grupo A.

2º Informe Técnico en el que se hará constar el número de solicitudes totales y por municipios destinatarios, coste de las actuaciones, importe solicitado, cumplimiento del plazo así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las cláusulas de la convocatoria.

3º Propuesta de concesión o de denegación formulada por una Comisión Valoradora, de carácter técnico, a la que corresponde examinar, evaluar las solicitudes presentadas y elaborar un informe motivado en que figurarán las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que prevea la convocatoria.

4º Propuesta de resolución provisional suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o centro gestor instructor del expediente, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre.

5º Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6º Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o centro gestor instructor del expediente, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre 1986.

7º Fiscalización previa del expediente por la Intervención General.

8º Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución podrá ser ampliable mediante Decreto de la Presidencia, y se hará pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la resolución podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación, en el plazo establecido según lo dispuesto en el artículo 44, en relación con el 46.6, de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en la normativa.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN VALORADORA

La Comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Jefa de Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, o persona que le sustituya, que ejercerá las funciones de Secretaría con voz pero sin voto, lo cual se reflejará en las oportunas actas.

Tres funcionarios del grupo A2 de la Sección de Bienestar Social y Formación: Teresa Girón Mombiola,, Luis Antonio García Arrazola, y Carmen María Rubio Cabetas actuando como suplentes Soledad Villar Baquero y Jesús Pinar Vázquez, o personas que les sustituyan.

Para su válida constitución y funcionamiento será necesario que además del Secretario haya tres miembros.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La aportación de la Diputación Provincial de Zaragoza a la Entidad beneficiaria, se realizará mediante anticipo del 100% del importe total de la subvención concedida una vez publicado en el BOPZ de Zaragoza la distribución de subvenciones correspondientes al Plan Igualdad para todos y todas, edición 2024.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión así como el régimen del pago anticipado, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las actividades objeto de este Plan deberán llevarse a cabo durante el periodo comprendido entre el día **1 de enero de 2024 y el día 31 de diciembre de 2024**.

El plazo para justificar finalizará el día 1 de abril de 2025, con la presentación por cualquiera de los medios previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La justificación económica de la subvención se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para lo cual deberá presentarse la documentación siguiente:

- Anexo II.1 **Certificado** de la secretaría con el VºBº del alcalde/sa – presidente/a de la entidad local para la justificación de la subvención,(según modelo oficial)
- Anexo II.2 **Memoria de actividades realizadas.**

(Se adjunta Anexo con texto libre a cumplimentar, a realizar por la entidad local. Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas, participación de la población y de los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión).

- Anexo II.3 **Cuenta Justificativa** con la relación del gasto (memoria económica justificativa del coste) realizado correspondiente a las actuaciones realizadas y ayudas concurrentes que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto.

b) Justificantes acreditativos del gasto de las actuaciones, por el importe total de la contratación o gasto o, en su caso, facturas o documentos de valor probatorio ó equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior en documento original o fotocopia compulsada, de fecha de gasto comprendida entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 (ambos inclusive).

Igualmente, deberá acreditarse el procedimiento de contratación seguido de acuerdo con la normativa de contratación vigente.

En relación con estos justificantes, en caso de realizarse cursos o talleres, contratación elaboración protocolo, cursos de formación, etc., deberán presentarse la/s correspondiente/s factura/s o justificantes de gasto (que indicara/n con claridad el concepto facturado, descripción del mismo, fechas de impartición, el número de horas impartidas y el tipo y cuota de IVA - haciendo referencia expresa a la posible exención).

Todos estos justificantes acreditativos del gasto, deberán ir acompañados de documentos justificativos de su pago. Los documentos de pago de impuestos, tasas... u otros conforme su normativa aplicable, podrán tener fecha de pago hasta el fin del periodo de justificación de la subvención concedida. No obstante, todo gasto financiado se ha tenido que contratar, ejecutar o derivar de obligaciones contraídas en el ejercicio 2024.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Indicar los documentos y referencias relativos a la publicidad institucional y aportar algún documento que lo acredite o se visualice y si ello no fuese posible motivar.

En el caso de que la Entidad beneficiaria presente deficiencias en la documentación justificativa, el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo le requerirá para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento, se subsanen las deficiencias observadas.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA.- REINTEGRO Y CORRECCIONES FINANCIERAS

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, en los casos y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a las correcciones financieras se estará a lo establecido por Decreto de la Presidencia número 887, fecha 1 de abril de 2022 (CSV 5Z96YHZ4N4XSZEK4FCK2HWEA).

El mencionado Decreto puede ser consultado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza <https://dpz.sedelectronica.es/document-validation.1> introduciendo el CSV.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ACCIONES SUBVENCIONADAS.

Los Técnicos del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo de la DPZ, podrán solicitar cuantos informes y evaluaciones consideren pertinentes durante el desarrollo del proyecto.

En el caso de que se crea necesario informe aclaratorio, visita de seguimiento o evaluación sobre el lugar de la acción, la entidad subvencionada deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción, así como a la información y documentación organizativa relativa a su ejecución.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

Las Entidades beneficiarias de las ayudas harán constar la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza en todo el material divulgativo utilizado en relación con la actividad subvencionada. Teniendo en cuenta el objeto y período subvencionable, el beneficiario de la subvención y siempre que así sea posible, dará adecuada publicidad al carácter público de la financiación.

Las medidas de difusión consistirían en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- PUBLICACIÓN

La presente Convocatoria se publicará en La Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, y en la página Web www.dpz.es.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que se aporten por ser necesarios para la gestión de la subvención, se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de Diputación Provincial de Zaragoza.

Estos ficheros se utilizan para la gestión de la solicitud, su resolución, la gestión de la subvención y el control de beneficiarios.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2-50071 Zaragoza (Zaragoza).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ANEXO I.1- SOLICITUD Y DECLARACIONES
RESPONSABLES**

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Ayuntamiento/ Entidad local:			
C.I.F.:			
Teléfono:			
Dirección a efectos de notificación:	Vía:		
	Municipio:		
	Provincia:		
	C. Postal:		
Correo electrónico a efectos de notificación:			
Alcalde/sa Presidente/a:	Nombre y apellidos:		

2. DATOS DEL PROYECTO

Proyecto/s:		
Presupuesto total:		%= 100
Subvención solicitada a DPZ:		%=
Aportación de la entidad solicitante:		%=
Aportación de los beneficiarios:		%=
Otras aportaciones (desglosarlas en pto 4):		%=

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que el Ayuntamiento/Entidad local a la que representa no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y cumple las obligaciones para ser beneficiario de subvención recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Que el Ayuntamiento/Entidad local se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier Entidad para este proyecto, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha de hoy, y en el plazo de un mes desde su concesión.

**4. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS
PARA LA FINANCIACIÓN DE ESTE PROYECTO.**

Organismo concedente:	Subvención solicitada: (€)	Subvención concedida: (€)

**ANEXO I.1- SOLICITUD Y DECLARACIONES
RESPONSABLES**

☐	No se ha solicitado ni obtenido ninguna otra ayuda	

FECHA	FIRMA DEL ALCALDE/SA: Fdo: _____
-------	---

Los datos personales referentes al titular de la actividad o personal a su cargo que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA. Estos ficheros se utilizan para la gestión de la solicitud, su resolución, la gestión de la subvención y el control de beneficiarios.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2 – 50071 Zaragoza (Zaragoza).

PLAN DE IGUALDAD PARA TODOS Y TODAS 2024

ANEXO I.2. CERTIFICADO

D.Dª , Secretario del Ayuntamiento de , Certifica:

PRIMERO: que en la Entidad Local está al corriente en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, certifica haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

SEGUNDO: que la entidad local tiene Concejalía de Igualdad propiamente dicha:

- ☐ Si
- ☐ No .Indicar qué concejalía se encarga de acometer esta competencia: _____
(Nombre de la Concejalía)

La entidad tiene Concejalía compartida con otro ámbito:

- ☐ Si
- ☐ No Reflejar ámbito competencial con el que se comparte: _____
(Nombre de la Concejalía)

TERCERO: Si la entidad local dispone de Técnico de Igualdad Municipal marcar:

☐ *Se acompaña Edicto de publicación de la aprobación de la plantilla de personal de la entidad local o ayuntamiento solicitante en el que aparece incluida la figura en la citada plantilla, informando del número de boletín y fecha de publicación.*

CUARTO: Si en la entidad local se halla inscrita una Asociación de Mujeres

Nombre completo: _____
Se aportan Estatutos: ☐ Si ☐ No

QUINTO: que la entidad local tiene la siguiente Constitución paritaria (concejalías y alcaldía):

- ☐ En un porcentaje de 60-40% Especificar en números: ____ Hombres ____ Mujeres = ____ Total
- ☐ En un porcentaje de 70-30% Especificar en números: ____ Hombres ____ Mujeres = ____ Total
- ☐ En un porcentaje de 80-20% Especificar en números: ____ Hombres ____ Mujeres = ____ Total

Lo que se Certifica en cumplimiento de la normativa aplicable.

En _____

EL/LA SECRETARIO

Vº Bº
EL ALCALDE/PRESIDENTE

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO I.3

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE IGUALDAD Y DE TODAS LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD REALIZADAS DURANTE EL AÑO ANTERIOR

AÑO 2023

- Número de Actividades o actuaciones realizadas o desarrolladas a lo largo del año de las comprendidas en la cláusula cuarta de las normas de la convocatoria: _____

- Especificar los meses en los que se han desarrollado las actuaciones: _____

Podrán anexionarse tantas páginas como sean necesarias para completar la memoria, siempre y cuando sea firmado el anexo.

En _____, a _____ de _____ de 2024

FIRMA Y SELLO DEL AYUNTAMIENTO (o DNI del firmante)

Breve explicación de por qué deciden realizar estas actuaciones en la localidad y su relación con la la naturaleza del plan y la cláusula cuarta de la convocatoria

[illegible]

3. CRONOGRAMA DE LA ACTUACIÓN/ES:

- Objetivo de cada actividad.
- Breve descripción de cada actividad.
- A quién va dirigida.
- Recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para su desarrollo.
- Espacio o lugar de desarrollo.
- Coste de la actividad.

NOMBRE ACTIVIDAD 1: _____	OBJETIVO	
	DESCRIPCIÓN	
	DIRIGIDA A	
	RECURSOS	
	ESPACIO DESARROLLO	
	COSTE ACTIVIDAD:	
NOMBRE ACTIVIDAD 2: _____	OBJETIVO	
	DESCRIPCIÓN	
	DIRIGIDA A	
	RECURSOS	
	ESPACIO DESARROLLO	
	COSTE ACTIVIDAD:	
NOMBRE ACTIVIDAD 3: _____	OBJETIVO	
	DESCRIPCIÓN	
	DIRIGIDA A	
	RECURSOS	

	ESPACIO DESARROLLO	
	COSTE ACTIVIDAD:	
NOMBRE ACTIVIDAD 4: _____	OBJETIVO	
	DESCRIPCIÓN	
	DIRIGIDA A	
	RECURSOS	
	ESPACIO DESARROLLO	
	COSTE ACTIVIDAD:	
NOMBRE ACTIVIDAD 5: _____	OBJETIVO	
	DESCRIPCIÓN	
	DIRIGIDA A	
	RECURSOS	
	ESPACIO DESARROLLO	
	COSTE ACTIVIDAD:	

PUEDEN APORTAR ANEXOS ACLARATIVOS DE LAS ACTIVIDADES PERO SE DEBE CUMPLIMENTAR EL PUNTO 4 DE ESTE ANEXO.

4. RESUMEN COSTE TOTAL:			
COSTE TOTAL ACTUACIONES:		CON IVA:	
		SIN IVA:	
Aportaciones económicas:	Del Ayuntamiento o entidad local solicitante:	Cantidad:	€= %=
	De los Beneficiarios:	Cantidad:	€= %=
	SUBVENCIÓN SOLICITADA:	Cantidad:	€=

			%=
--	--	--	----

5. PARTICIPACIÓN E IMPLICACIÓN EN LA ACTUACIÓN DE:

1.- Instituciones públicas (comarcas y municipios donde se desarrolla la intervención)	
2.- Otras Instituciones de carácter social.	

En , a de de 2024

FIRMA Y SELLO DEL AYUNTAMIENTO (o DNI del firmante)

ANEXO II.1 CERTIFICADO JUSTIFICACIÓN

PLAN IGUALDAD PARA TODOS Y TODAS 2024

MUNICIPIO/ENTIDAD LOCAL _____

D. / D^a _____, Secretario/a de la Entidad Local
.....

CERTIFICO

Que según los antecedentes obrantes en la Secretaría a mi cargo, y en relación con la subvención concedida a esta Entidad Local por Decreto de Presidencia Nº , de fecha , dentro del Plan de Igualdad para todos y Todas 2024, por un importe total de €, para la/s actuación/es de y/o contratación de

PRIMERO.- Que se ha realizado la actividad dentro del plazo de ejecución concedido y que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención y las condiciones impuestas en su concesión.

SEGUNDO.- Que los gastos correspondientes a la/s actividad/es realizadas, son los que se indican en los anexos adjuntos, y ascienden a un importe total de euros.

TERCERO.- Que cualquier otra ayuda económica recibida para la realización de la actividad subvencionada figura en los anexos adjuntos.

CUARTO.- Que en caso de recurrir a contratación pública se han cumplido los requisitos y extremos previstos en la Normativa de Contratación Pública.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado con el VºBº del Sr/a , ena de de 2025.

VºBº
(Sello de la Entidad)

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO II.2

MEMORIA DE ACTUACIONES REALIZADAS

TEXTO LIBRE PARA CUMPLIMENTAR

(Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, participación de la población y de los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión):

Nombre de la actividad o actuación:

Nombre de la actividad o actuación:

Nombre de la actividad o actuación:

Pueden anexionarse tantos Anexos como actividades se hayan realizado, siempre y cuando se firme el Anexo.

En _____, a _____ de _____ de 2024

FIRMA Y SELLO DEL AYUNTAMIENTO (o DNI del firmante)

ANEXO II.3 CUENTA JUSTIFICATIVA PLAN DE SUBVENCIONES DE IGUALDAD DE TODOS Y TODAS DESTINADO A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, (EDICIÓN 2024)

DATOS DEL SOLICITANTE

Ayuntamiento o Entidad local:			
Representante legal:	Nombre y apellidos:		
	Cargo:		
Secretario/a de la Corporación:	Nombre y apellidos:		

El Secretario de la Entidad Local, **CERTIFICA:**

1. Cumplimiento de la finalidad de la subvención percibida.

Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actuación realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión:

Actividad (1)	Tipo de documento (2)	Nº del documento	Fecha documento	Fecha de pago	Tercero/ Proveedor	Concepto del gasto (3)	Importe Total
							€
							€
							€
							€
						Importe total	€

- (1) Especificar la denominación de la actividad realizada y a la cual se imputa el gasto
- (2) Facturas, nóminas, etc. Debéra presentar también los justificantes acreditativos del gasto de la actuaciones y de su pago conforme la cláusula decimocuarta de la convocatoria.
- (3) Es IMPRESCINDIBLE detallar el tipo de gasto, tales como materiales, desplazamientos, honorarios, monitores, nóminas, u otros para la verificación de los gastos justificados con relación a los gastos incluidos en el presupuesto inicial, o en su caso, reformulado.

DESVIACIÓN PRODUCIDA EN CASO DE HABERSE PRODUCIDO

actuación	Presupuesto Inicial	Coste total	DESVIACIÓN PRODUCIDA
TOTALES			

2- Carta de pago de reintegro.

En su caso adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida por importe de €.

3.- Ayudas concurrentes recibidas para la misma finalidad:

☐ No se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto.			
☐ Si se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación	actividad	Entidad	Importe
			€
			€
			€

4.- Indicar los documentos y referencias relativos a la publicidad institucional, y si ello no fuese posible motivar.

VºBº
(Sello de la Entidad)

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.: